

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.694, promovido por don Guillermo González-Arno y García Rendueles.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.694, promovido por don Guillermo González-Arno y García Rendueles, contra acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1959, confirmando el del Ministro de la Gobernación, sobre multa impuesta, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, por razón de la materia, del recurso interpuesto por don Guillermo González-Arno y García Rendueles, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1959, que confirmó el de Gobernación de 12 de febrero anterior, por el que se le impuso una multa de veinticinco mil pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.908, promovido por don Ramón de Nicolás Ramo.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.908, promovido por don Ramón de Nicolás Ramo, Veterinario, sobre impugnación de Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de enero de 1958, que aprobó los proyectos de clasificación de plantillas y partidos veterinarios de determinadas provincias, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de Nicolás Ramo, contra Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de enero de 1958, confirmada por la que con fecha 12 de mayo del propio año desestimó su reposición, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, las que en su virtud confirmamos, sin imposición de costas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de la Gobernación.

ORDEN de 29 de noviembre de 1960 por la que se dispone el aplazamiento de la fecha de entrada en circulación de los sellos de correo correspondientes a emisiones del «Día del Sello 1960», autorizadas por Orden de 3 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: Dificultades de orden material impiden que los sellos de correo correspondientes a las emisiones autorizadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de mayo del

corriente año, para las provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara entren en circulación en la fecha de 23 de noviembre actual, prevista en la referida Orden.

Por tal motivo,—

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sea aplazada la entrada en circulación de los sellos que integran aquellas emisiones hasta la fecha en que próximamente se dispondrá su puesta en circulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1960 por la que se reconoce el percibo de asistencias reglamentarias a los miembros de la Comisión Interministerial para reglamentar la utilización del himno nacional en la rendición de honores.

Excmos. Sres: En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre último, esta Presidencia del Gobierno tuvo a bien crear una Comisión Interministerial para reglamentar la utilización del himno nacional en la rendición de honores, que está presidida por el General de División, segundo Jefe del Alto Estado Mayor, don Luis Navarro Garnica, e integrada, de acuerdo con las designaciones realizadas por los Ministerios interesados, por los siguientes Vocales: Don José Angosto Gómez-Castrillón, Coronel de Estado Mayor, por el Ministerio del Ejército; don Alfonso Colomina Boti, Contraalmirante, representante del Ministerio de Marina, y don Juan Angel Casteleiro Naveiras, Teniente Coronel, por el Ministerio del Aire.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de la citada Comisión Interministerial perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION del Instituto Farmacéutico del Ejército por la que se anuncia subasta para la adquisición de kilogramos 12.500 de algodón hidrófilo.

El excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 12.500 kilogramos de algodón hidrófilo, según se detalla en los pliegos de condiciones, puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo, Embajadores, número 75, el día 20 del presente mes, a las diez horas de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida me-